

BOLETIN EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE CACERES, correspondiente al Domingo 20 de Setiembre de 1868.

ARTICULO DE OFICIO

El Ilmo. Sr. Director general de Politica, en telegrama de hoy me dice lo que copio:

«El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy á los Capitanes Generales de los distritos lo siguiente:

La Reina (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que V. E. declare en estado de guerra el distrito de su mando.

Y lo trasladado á V. S. de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, para su conocimiento y demas efectos.»

En virtud de la preinserta Real orden resigno el mando en la Autoridad militar, esperando confiado que la proverbial sensatez de los pacificos habitantes de esta provincia, hará agradable y fácil el mando de aquella Autoridad, como lo ha hecho siempre el de la mia.

Cáceres 17 de Setiembre de 1868.

FRANCISCO RENTERO.

GOBIERNO MILITAR.

D. JOSÉ DE SALCEDO Y FERRER,
BRIGADIER GOBERNADOR MILITAR DE
LA PROVINCIA DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que habiendo resignado el mando la Autoridad superior civil de esta provincia en virtud de lo ordenado por el Gobierno de S. M. la Reina (Q. D. G.), vengo en mandar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda declarada esta provincia en estado de guerra.

Art. 2.º Serán sometidas al Consejo de Guerra y juzgadas con arreglo á dicha situacion toda persona ó personas que bajo cualquier forma intenten alterar la tranquilidad pública.

Art. 3.º Las Autoridades de las diferentes jurisdicciones continuarán funcionando en todo aquello que no se relacione con el orden público, cuyo sostenimiento me corresponde en primer lugar, aunque contando con la cooperacion de las mismas.

Art. 4.º No creyendo por ahora necesario consignar otras medidas para la conservacion del orden en toda la provincia, me reservo el dictarlas, si las circunstancias lo exigieren.

Cáceres 19 de Setiembre de 1868.—El Brigadier Gobernador, José de Salcedo.

CACEREÑOS: Revestido de las facultades extraordinarias que me concede el estado de guerra que acaba de publicarse, debo deciros, que estoy resuelto á hacer un pleno uso de ellas, si llega el caso (que no espero), de alterarse la tranquilidad pública en cualquiera punto de la provincia.

El estado excepcional solo lo temen los criminales, porque el castigo sigue instantáneamente á la perpetracion del delito. Los hombres pacificos, cualquiera que sea su clase y condicion, nada tienen que temer y por el contrario deben esperar la mas decidida proteccion en sus personas y propiedades, y yo les ofrezco que la tendrán.

La proverbial sumision, el religioso respeto á las leyes y el amor á las venerandas instituciones de la Nacion, de que han dado siempre inequívocas pruebas los habitantes de este privilegiado suelo, es una garantía de que el orden no podrá alterarse por las sugerencias de los ambiciosos que se proponen explotar con vanas promesas la credulidad de algunos pueblos, haciéndoles lanzarse á las mas aventuradas y absurdas empresas comprometiendo su bienestar y el sosiego de las familias.

Yo confio que oireis y atendereis una vez mas la voz amiga de vuestro

Gobernador Militar,
José de Salcedo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

A las cuatro y 10 minutos de la mañana he recibido el siguiente telegrama:

S. M. la Reina se ha dignado admitir la dimision que ha presentado el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion Sr. don Luis Gonzalez Bravo, y nombrar para el primero de dichos cargos al Sr. Marqués de la Habana, encargándole del Ministerio de la Guerra é interinamente del de Marina. Igualmente se ha dignado admitir las dimisiones presentadas por los Señores D. Martin Belda y D. Rafael Mayalde, Ministros de Marina y de la Guerra, y encargar del despacho interino de la Gobernacion al que lo es de Ultramar.

Lo que se hace saber para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Cáceres 20 de Setiembre de 1868.

FRANCISCO RENTERO.

BOLETIN EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE CACERES, correspondiente al Domingo 20 de Setiembre de 1868

ARTICULO DE OFICIO

El Ilmo. Sr. Director general de Pósitos, en telegrama de hoy me dice lo que sigue:
El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy a los Capitanes Generales de los distritos lo siguiente:
La Reina (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que V. E. declare en estado de guerra el distrito de su mando. Y lo pasado a V. S. de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion para su conocimiento y demas efectos.
En virtud de la Real orden de Real orden respectiva en la Autoridad militar, esperada con el fin de la provincial senales de los paises de la provincia de esta provincia, para oportuna y facil el mando de aquella Autoridad, como lo ha hecho en el de la man.

Caceres 17 de Setiembre de 1868.
Francisco Hernandez

GOBIERNO MILITAR

D. JOSE DE SALCEDO Y FEBRER, BRIGADIER GOBERNADOR MILITAR DE LA PROVINCIA DE CACERES.

HAGO SABER: Que habiendo resignado el mando la Autoridad superior civil de esta provincia en virtud de lo ordenado por el Gobierno de S. M. la Reina (Q. D. G.), vengo en tomar lo siguiente:
Artículo 1.º Queda declarada esta provincia en estado de guerra.
Art. 2.º Serán sometidas al Consejo de Guerra y juzgadas con arreglo a dicha situacion toda persona o personas que bajo cualquier forma intenten alterar la tranquilidad publica.
Art. 3.º Las Autoridades de las divisiones militares continuaran funcionando en todo caso, lo que no se relaciona con el orden publico, cuyo mantenimiento me corresponde en primer lugar, aunque contando con la cooperacion de las mismas.
Art. 4.º No estando por ahora necesario consignar otras medidas para la conservacion del orden en toda la provincia, me reserve el dictamen, si las circunstancias lo exigieren.

Caceres 1868.—Imp. de Nicolas H. Jimenez

Caceres 19 de Setiembre de 1868.—El Brigadier Gobernador, José de Salcedo.

CACERES. Novena de las facultades extraordinarias que me concede el estado de guerra para hacer de publicas las acciones que el presente a haberse cumplido en la tranquilidad caso (que no es) de allanar la tranquilidad publica en cualquier punto de la provincia.
El estado excepcional solo lo tengo en el momento, porque el caso sigue instantaneamente a la perpetuacion del delito. Los límites pacíficos, condicion que sea su clase y condicion, nada tiene que temer y por el contrario deben estar la mas decidida proteccion en sus personas y propiedades, y en los objetos que la pertenecen.
La provincial senales, el religioso respecto a las leyes y el amor a las venerandas instituciones de la Nation, de que nunca se desviara, en las pruebas los habitantes de este privilegio, es una garantía de que el orden no puede ser alterado por las acciones de los individuos que se proponen explotar con vanas promesas la credulidad de algunos pueblos, haciéndoles pasar a las mas afortunadas y absurdas empresas comprometiendo su bienestar y el sosiego de las familias.
Yo confío que oirá y atenderá una voz que en voz amiga le vuestro

Gobernador Militar
José de Salcedo

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

A las cuatro y 10 minutos de la mañana de recibido el siguiente telegrama:
S. M. la Reina se ha servido admitir la dimision que ha presentado el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion Sr. don Luis Gonzalez Bravo, y nombrar para el primer de dichos cargos Sr. don Juan de la Haza, encargándole del Ministerio de la Guerra e Interior, y al mismo tiempo, le ha servido admitir las dimisiones presentadas por los señores D. Martin Belda y D. Rafael Marañon, Ministros de Marina y de la Guerra, y encargando del despacho interino de la Gobernacion al que lo es de Ultramar.
Lo que se hace saber para conocimiento de los habitantes de esta provincia.
Caceres 20 de Setiembre de 1868.
Francisco Hernandez